

DOC Valpo
Red
1/4/11

ORD. Nº: 392 /

ANT.: Cartas Proyectista D. Marcelo Gaete Carvajal de fechas 09.11.2010 y 17.01.2011.
Carta de D. Marcelo Bachelet Artigues, Gerente General Marbella Chile S.A. de fecha 09.11.2010.
Ord. Nº 088 y Nº 228 del Jefe Provincial de Valparaíso de fechas 11.05.2010 y 23.11.2010.
Ord. Nº 786-10 de D. Levi Andrés Olivares Lira, Director de Obras Municipales, I. Municipalidad de Puchuncaví, de fecha 07.12.2010.
Ord. DRV V Región Nº 0010 de fecha 03.01.2011
Ord. Nº 557 y Nº 590 de SDAF. Dirección de Vialidad, Región de Valparaíso, de fechas 25.11.2010 y 15.12.2010..
Declaración Notarial de Tránsito para Empresas de D. Marcelo Bachelet Artigues, Gerente General Sociedad Marbella Chile S.A., de fecha 09.11.2010.

MAT.: Autoriza "Proyecto Mejoramiento Acceso Marbella Dm. 40.445 - Dm. 40.868, Ruta F-30-E", Comuna de Puchuncaví, Provincia de Valparaíso.

INCL.: Proyecto aprobado.
Carátula tipo Cd's.

VALPARAÍSO, 30 MAR. 2011

DE : DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD, REGION -VALPARAISO

**A : SR. MARCELO BACHELET ARTIGUES
GERENTE GENERAL MARBELLA CHILE S.A.
RUTA F-30-E S/Nº, COMUNA PUCHUNCAVI**

En atención a documentos del Ant., sobre construcción de acceso en Dm. 40.445 al Dm. 40.868 de la Ruta F-30-E, Comuna de Puchuncaví, Provincia de Valparaíso, informo a Ud. lo siguiente:

1.- Se autoriza en forma provisional, de acuerdo a punto 4.12 de la Resolución D.V. Nº 232 de 25.03.2002, la construcción del acceso, conforme al "Proyecto Mejoramiento Acceso Marbella Dm. 40.445 - Dm. 40.868, Ruta F-30-E", Comuna de Puchuncaví, Provincia de Valparaíso, desarrollado por el Ingeniero Constructor Sr. Marcelo Gaete Carvajal.

2.- La Dirección de Vialidad autoriza a MARBELLA CHILE S.A., para que en un plazo máximo de cinco (05) meses corridos, contados a partir de la fecha de la presente autorización, ejecute la obra necesaria para el fin indicado en el punto Nº 1 precedente, conforme al proyecto aprobado por Vialidad y a las demás exigencias que se indican en este documento, de lo contrario este Servicio se reserva el derecho de rescindir la presente autorización. En caso de

no ejecutarse la obra dentro del plazo indicado, el interesado deberá solicitar una ampliación de plazo conforme a las necesidades reales de la obra, acompañando esta solicitud con la renovación de las respectivas boletas de garantía, con plazo de vigencia acorde al tiempo solicitado.

3.- El acceso debe construirse conforme a las Especificaciones Técnicas Especiales de este proyecto y a las Especificaciones Técnicas Generales de Construcción del Volumen 5 del Manual de Carreteras, edición Marzo de 2008 y sus complementos.

4.- Designase Inspector Fiscal de las obras, al Jefe Provincial de Vialidad de Valparaíso, quien será el funcionario encargado de la supervisión de los trabajos que se ejecuten dentro de la Faja Vial, estando facultado para realizar pequeñas modificaciones que se ajusten a las condiciones de terreno.

5.- Previo al inicio de las obras y en cumplimiento al Art. 36 del D.F.L. N° 850/97, **MARBELLA CHILE S.A.**, deberá hacer entrega de cuatro boletas de garantía "A la vista" a nombre del **Director Regional de Vialidad V Región**, una que resguarde los posibles daños a la infraestructura vial, otra que garantice la correcta señalización de faenas en el camino, una que garantice el fiel cumplimiento de las órdenes de la Inspección de las obras y la otra por posibles daños a terceros, en las cuales se individualicen claramente la obra y el documento que lo autoriza, por las cantidades y plazos siguientes.:

- **Por correcta ejecución de las obras:**
151.2 U.F., plazo 10 meses.
- **Por correcta señalización de las obras:**
90.7 U.F., plazo 06 meses.
- **Por fiel cumplimiento de las órdenes de la inspección de obras:**
90.7 U.F., plazo 06 meses.
- **Por daños a terceros:**
151.2 U.F., plazo 10 meses.

6.- El acceso deberá contar durante su construcción con la señalización de faenas correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 90 del 30 de agosto de 2002 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de enero de 2003, y del Artículo N° 102 de la Ley de Transito, el que indica que: "El que ejecutare trabajos en la faja fiscal, estará obligado a mantener día y noche la señalización de faenas y tomar las medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de los trabajos". Por lo tanto, la Dirección de Vialidad no será responsable por daños o perjuicios que se causen a terceros con motivo de la construcción y posterior explotación del acceso que se autoriza.

7.- La Dirección de Vialidad se reserva la facultad de ejecutar cualquier trabajo de mejoramiento o ensanche del camino en el momento que lo estime necesario. De acuerdo al Art. 1 N° 4 de la Ley 19.474 (Art. 41 del D.F.L. 850/97), si por cualquier motivo sea necesario modificar o eliminar el acceso que se autoriza, dichos trabajos deberán ser ejecutados por cuenta del propietario del acceso, sin tener derecho a ningún tipo de indemnización por parte de la Dirección de Vialidad y en el plazo que ésta le fije.

La obligación reseñada en cuanto a asumir los costos inherentes a la eliminación o modificación del acceso será siempre de cargo de la persona aquí autorizada o, en su caso y de corresponder, de los propietarios de los inmuebles que utilice el acceso, incluso en la eventualidad de que por aplicación de la Ley General de Urbanismo y Construcción todo o parte de las obras señaladas sean objeto de cesiones gratuitas al momento de recepción de las obras.

8.- Antes del inicio de la faenas, **MARBELLA CHILE S.A.**, deberá coordinar los trabajos con el Inspector Fiscal de Vialidad para establecer los procedimientos de control y la entrega del programa de trabajo con fecha de inicio y término de las obras a ejecutar en la faja vial.

El inicio de los trabajos debe ser autorizado por escrito por el Jefe Provincial de Vialidad de Valparaíso.

9.- El propietario o concesionario del acceso se obliga a realizar una inspección, a lo menos una vez al año, para constatar el estado de conservación de las obras de acceso y ejecutar las obras de mantenimiento que correspondan. Esta inspección debe efectuarse en coordinación con la Dirección de Vialidad. El incumplimiento de esta labor de inspección, evidenciado por daños en las obras de acceso emplazadas en la faja del camino y eventualmente en la afectación de este último, será sancionado con las medidas indicadas en el Título III, Párrafo VI del DFL MOP N° 850 de 1997.

El costo del mantenimiento de las obras de acceso corresponderá a su propietario, o a su concesionario o a quien legalmente las detente y, para el adecuado resguardo de la infraestructura vial, deberá ser cumplido puntual y regularmente.

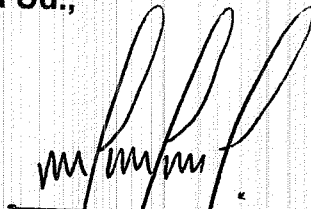
10.- El incumplimiento por parte de **MARBELLA CHILE S.A.**, de lo estipulado en los puntos 5 y 8 del presente documento, será motivo de impedimento de inicio de la obra solicitada en autorización o de infracción en caso que se ejecute sin conocimiento del Inspector Fiscal.

11.- Con el objeto de disminuir las interferencias que provocarán las obras de construcción del acceso aquí autorizadas, se hace presente al propietario de las mismas, la obligación que le asiste de concluir totalmente dichas faenas dentro del plazo fijado en el punto 2 precedente, castigándose en caso contrario, con una multa ascendente a 03 (tres) UTM por cada día de atraso sobre el plazo antes señalado.

Esta multa, será aplicada sin forma de juicio y directamente por el Inspector Fiscal designado en el punto 4 precedente y deberá ser cancelada por el particular aquí autorizado, dentro del plazo perentorio de 5 días hábiles en Tesorería General de la República, mediante formulario de pago N° 10, apartado "Multas Vialidad" y exhibida al funcionario señalado. De no cancelar oportunamente la multa impuesta en el presente punto, la Dirección de Vialidad hará efectiva sin más, la boleta de garantía por correcta ejecución de que trata el punto 5 precedente.

12.- **MARBELLA CHILE S.A.**, al término de las obras, deberá solicitar la recepción de los trabajos ejecutados en la faja vial al Inspector Fiscal. Además de hacer entrega de dos (02) juegos de planos en archivos autoCad, mas un ejemplar impreso; la carátula tipo que deben traer los Cd's, se adjunta. El incumplimiento de esta disposición será causal para que el Inspector Fiscal no reciba en su momento las obras definitivas, recepción definitiva y final que ocurrirá al cabo de treinta (30) días antes del vencimiento de la boleta por correcta ejecución de las obras.

Saluda Atentamente a Ud.,



JORGE AGUIRRE TAPIA
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL SUBROGANTE
M.O.P. DIRECCION DE VIALIDAD
V REGION



JAT/FAP/GGP/ggp

DISTRIBUCION:

Destinatario

Sr. Jefe Provincial de Vialidad de Valparaíso

Sub-Departamento de Administración de Faja D.V. V Región

Archivo: 3833724-4287820-4326339-4337105-4394932-4411326-4476342

Aut Acceso Dm 40.445 al Dm. 40.868 F-30-E MARBELLA

Dirección de Vialidad

Proceso N° 4643834